Universidad del Valle



DECANATO

Profesor: JORGE ALBERTO RIVERA GODOY

## MEMORANDO-72-2010

PARA: MARIA DEL PILAR RUALES - SECRETARIA CONSEJO DE FACULTAD		
ASUNTO: COMUNICACION PARA EL CONSEJO DE FACULTAD		
FECHA: FEBRERO 08 DE 2010		
Urgente	Favor elaborar proyecto	Favor archivar
Para su información	Muchas gracias	No es posible aprobar
Favor encargarse del asunto	Favor responder	Favor devolver con comentarios
Para su firma	Favor difundir información	Con referencia a nuestra conversación
Observaciones: Estimada Pilar: Adjunto envío comunicación de la Oficina Jurídica		
AJ.110-10. Muchas Gracias.		
	TO DO	
JORGE ALBERTO RIVERA GODOY		



## FACULTA DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA ADMINISTRACION
4: 17 pm.

- 9 FEB. 2010

HORA: Inchid.

ESPECIALIZACION EN PINANZAS

**MEMORANDO** 

FECHA:

Feb. a 2010

PARA:

Director - Espec. en finanzas Maestra Drasni-

**DEPENDENCIA:** 

ASUNTO:

Para su información y fines, le remito los siguientes documentos

(SWODICS COD

OFTCINA

Juridi ca

AJ = 110 - 10

Atentamente,

MARIA DEL PILAR RUALES
Coordinadora Académica

DO FEB 2010

ADMINISTRACION

ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE INCAS DE LA ADMINISTRACION DE INCAS DE LA ADMINISTRACION DE INCAS DE LA COMPANISTRACION DE LA

Jos Angelo Castano



## Oficina de Asesoría Jurídica

AJ.110-10

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2010

Profesor **Jorge Alberto Rivera Godoy** Presidente Consejo Facultad de Ciencias de la Administración

Asunto:

Su comunicación FCA.CAA.044.2010

Estimado profesor:

En atención a su solicitud relacionada con la tarifa que se debe aplicar para el cobro de los derechos económicos para los posgrados durante el presente semestre, nos permitimos informarle lo siguiente:

Según lo establece el artículo 845 del Código del Comercio, "la oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer al destinatario".

Adicionalmente el artículo 846 de la norma referida dispone lo siguiente: "La propuesta será irrevocable. Por consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause el destinatario.

La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria".

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la Universidad debe respetar las condiciones bajo las cuales ofertó los programas a la comunidad independiente de lo establecido en las Resoluciones expedidas por el Consejo Superior donde se fijan los derechos económicos ya que las mismas fueron expedidas con posterioridad a la fecha en que fueron ofertados los programas y su aplicación desde el período académico febrero junio es violatoria de la ley.

Con relación a la viabilidad de cobrar adicionalmente a la matrícula valores por concepto de libros y materiales, le informamos que estos valores no deben ser cargados a la matrícula, toda vez que los derechos financieros por este concepto están determinados claramente mediante actos administrativos expedidos por el

UNIVERSIDAD DEL VALLE Facultad Ciencias de la Administración



## AJ.110-10

Consejo Superior (Resoluciones) y no está permitido adicionarles a la misma cobros por conceptos diferentes a los allí establecidos.

Cordialmente,

MARIA JENNY VIAFARA ZAPATA

Profesional Oficina Jurídica

JORGE ENERIQUE ARIAS C. Jefe Oficina Jurídica